

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL POR LOTES.

LOTE 1.- COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS MUNICIPALES DE OBRAS Y SERVICIOS.

EXP. 2023/354001/006-202/00001.

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ-ARANGUREN ANGULO, con DNI núm. ****86**-, actuando en nombre y representación de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEPSA), con C.I.F. nº A28003119, con domicilio Paseo de la Castellana, 259. 28046 Madrid, en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de fecha 23/11/2022, ante el Notario de Madrid, D. Francisco Miras Ortiz, con el número 5860 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2023.

Código Seguro De Verificación	DHqGLEANr9XjB5tYmz+gsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/09/2023 10:34:02
	Francisco Javier Lopez-Aranguren Angulo - Representante Empresa Compañía Española de Petróleos, S.a. (cepsa) (cif C.i.f. A28003119)	Firmado	31/08/2023 14:00:10
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	31/08/2023 13:09:32
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHqGLEANr9XjB5tYmz%2Bgsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 9 de mayo de 2023, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 9 de mayo de 2023, por importe para la totalidad de los 2 lotes que ascendía a:

LOTE	VE	PBL
1	249.008,35 €	131.000,04 €

CUARTO. - La adjudicación del LOTE 1, objeto de este contrato, fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de agosto de 2023, a la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.L. con CIF A28003119.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto el suministro de combustible, mediante tarjeta de control, de banda magnética, para los vehículos y maquinaria que conforman el área de obras y servicios, que se relacionaban en el anexo I del PPT y que se anexan a este contrato (una vez depurado el listado), conforme a la oferta del adjudicatario y al PPT.

Cuando se produzca una variación en el parque móvil (Alta o baja de vehículos), o bien trimestralmente, el Ayuntamiento y la empresa comunicarán al adjudicatario del contrato, la relación actualizada de vehículos que pueden repostar en la estación, de acuerdo con el sistema de control y gestión acordado.

Los productos, objeto de la licitación, no serán diferentes o distintos de aquellos que se expendan en las estaciones de servicio para su consumo en general, ni incumplirán las normas o preceptos legales específicos que permitan su venta normal al público.

El suministro de los combustibles para la maquinaria se servirán en la propia gasolinera en bidones y garrafas del Ayuntamiento debidamente homologados para contener dichos productos.

Al haber constituido un requisito imprescindible que las empresas que liciten tengan al menos una estación de servicio en el término municipal de CUEVAS DEL ALMANZORA (por razones de eficiencia) se designa la gasolinera de CEPSA "San Diego" en Avda. Atrales 34, para realizar dicho suministro, pudiendo, no obstante, con carácter puntual, repostar en otra estación de servicio de la compañía en cualquier punto de la geografía nacional para lo cual se aportará por parte de adjudicatario el listado de todas las estaciones de servicio comprometidas y destinadas a la ejecución del contrato, conforme indica el PPT cláusula 3, in fine.

Las tarjetas de banda magnética, mediante las cuales se realizará el suministro, a los solos efectos de control del suministro de combustible se ajustará a las características y sistema de suministro establecidas en la cláusula 6 del PPT.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Código Seguro De Verificación	DHqGLEANr9XjB5tYmz+gsw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	01/09/2023 10:34:02
	Francisco Javier Lopez-Aranguren Angulo - Representante Empresa Compañía Española de Petróleos, S.a. (cepsa) (cif C.i.f. A28003119)		Firmado	31/08/2023 14:00:10
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	31/08/2023 13:09:32
Observaciones			Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHqGLEANr9XjB5tYmz%2Bgsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

TERCERA. - La empresa contratista COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.L., se compromete a realizar la ejecución del suministro con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato. La calidad de los combustibles viene determinada en la cláusula 3 del PPT.

CUARTA. - La empresa contratista COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.L. presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

QUINTA.- Conforme a la cláusula 4 del PPT *“El contrato se adjudicará por el importe del presupuesto base de licitación, sin embargo, el gasto efectivo estará condicionado a las necesidades reales del órgano de contratación que por lo tanto no queda obligado a gastar la totalidad del importe de adjudicación, obligándose el empresario a entregar de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total quede fijada con exactitud en el momento de celebrar el contrato, estando las entregas sujetas a la necesidad del adquirente.”*

Por tanto, el precio del contrato para los dos años iniciales de duración del contrato es de 131.000,04 € (65.500,02 €/año IVA incluido que se desglosa en 54.132,25 € más 11.367,77 € de concepto de IVA).

Incremento de número de unidades: En el presente contrato se podrá incrementar el número de suministros a entregar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, IVA excluido, una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Por ello, el cálculo realizado para el presupuesto máximo del contrato debe considerarse como una estimación y por tanto el Ayuntamiento no está obligado a agotar el crédito en su totalidad.

El precio de los combustibles se establece en euros/litro con tres decimales y el porcentaje de descuento ofertado por los licitadores será el mismo para todos los tipos de combustible que formen parte de un mismo lote.

El precio vendrá determinado o se obtendrá conforme a la oferta económica de 9.87 %/litro SOBRE EL PRECIO DE CONSUMO de los productos petrolíferos en España sin impuestos que para cada uno de ellos se publique y esté en vigor en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea (<https://data.europa.eu/data/datasets/eu-oilbulletin?locale=es>). VIGENTE EL DÍA EN QUE SE HA REALIZADO LA ENTREGA DEL SUMINISTRO. El Boletín del Petróleo de la Comisión Europea se publica todos los lunes (<https://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/List-of-WOB.pdf>), e incluye una fecha de inicio de vigencia. En caso de modificarse el día de publicación o de no publicarse una semana determinada por cualquier motivo, el precio vigente es el del último boletín publicado.

Determinándose conforme a la forma establecida en el PPT (cláusula 7):

“El precio del litro no tiene carácter fijo y se determinará en función de la relación descrita en la siguiente fórmula:

$$PL = (PCE \cdot (100 - PD)) + HI + IVA$$

Siendo:

- PL: Precio del litro.
- PCE: Precio de consumo del producto petrolífero en España publicado en el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea sin impuestos (<https://data.europa.eu/data/datasets/eu-oil-bulletin?locale=es>), vigente el día en que se ha realizado la entrega del suministro.
- PD: Porcentaje de descuento (en tanto por ciento) ofertado por el adjudicatario. El porcentaje de descuento será siempre constante y aplicable al precio de consumo definido en el párrafo anterior publicado en el Boletín del Petróleo de la Comunidad Europea para cada producto, no siendo admisible ninguna oferta que contenga un coeficiente regulador que aumente dicho precio.
- HI: Impuesto de Hidrocarburos aplicable.
- IVA: Impuesto sobre Valor Añadido.

En el precio se incluye a todos los efectos todos los tributos, impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, sin excepción alguna, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, incluso los derivados del



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmazora.es

Código Seguro De Verificación	DHqGLEANr9XjB5tYmz+gsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/09/2023 10:34:02
	Francisco Javier Lopez-Aranguren Angulo - Representante Empresa Compañía Española de Petróleos, S.a. (cepsa) (cif C.i.f. A28003119)	Firmado	31/08/2023 14:00:10
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	31/08/2023 13:09:32
Observaciones		Página	3/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHqGLEANr9XjB5tYmz%2Bgsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

transporte, desplazamiento, dietas, o cualquier otra gestión o actividad necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.”

La facturación del suministro se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 7, por periodos mensuales. A la factura se acompañarán preferentemente en soporte informático legible por los sistemas Municipales como EXCEL o base de datos, los extractos de las operaciones de repostaje realizadas por cada tarjeta de banda magnética, debiendo contener los datos siguientes: Compañía suministradora, razón social, N.I.F. y dirección de la Estación de Servicio, número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, producto repostado y cantidad en litros, precio del litro, importe total, condiciones especiales si existen (ejemplo: descuentos, promociones, etc.), matrícula y kilómetros del vehículo que reposta.

En ningún caso, el precio del litro de combustible a suministrar, después de aplicar el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario, sobre el precio medio del combustible publicado semanalmente para España en el Boletín referido, podrá ser superior al que tenga publicado el adjudicatario en su monolito y surtidor.

El descuento formulado en la oferta económica por el Adjudicatario será siempre constante durante todo el periodo de vigencia del contrato, excepto si la empresa Adjudicataria llevase a cabo cualquier promoción o descuento de sus productos superiores a la oferta presentada. En tal caso, aplicará el descuento de dicha promoción durante el tiempo de vigencia de la misma, siempre que dicho precio sea inferior al Precio aplicado al Ayuntamiento.

Si durante alguna semana no se publicase por dicho Organismo los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado en la semana inmediatamente anterior.

Precio que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares- CCP B.6, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 15122103-17022103.

SEXTA. - El plazo de ejecución del contrato es de dos años. Prorrogable por periodos anuales dos años más hasta completar un máximo de cuatro años de duración.

El plazo de inicio de contrato es desde su formalización. No obstante, debido a que se tienen que el adjudicatario debe entregar las tarjetas de bandas magnéticas al Ayuntamiento para el control de repostaje de los vehículos y maquinaria (según relación anexa a este contrato), el plazo de inicio de ejecución del contrato será al día siguiente a la entrega de dichas tarjetas, entrega que deberá realizarse en el plazo de quince días desde la formalización del contrato. De la entrega de las tarjetas se dejará constancia en acta de inicio que deberá firmarse por las partes.

SÉPTIMA. Son condiciones especiales de ejecución del contrato:

El resto de condiciones ofertadas por el licitador y conforme al PCAP Y PPT se relacionan las siguientes condiciones:

- Toda la documentación que se genere con la ejecución de este contrato ha de ser mediante medios electrónicos o telemáticos, sin que medie el papel.
- Condición especial de ejecución atendiendo a criterios medioambientales y cumplimiento con la normativa específica del sector de suministro de carburantes y derivados, concretamente con Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y la norma UNE 60250, de junio de 2008.
- Condición especial de cumplimiento de la Ley Prevención de Riesgos Laborales.
- cumplir con las obligaciones de la normativa laboral y de seguridad social, en concreto referidas a Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, igualdad entre hombres y mujeres, prevención de riesgos laborales y de los convenios colectivos sectoriales en el cumplimiento de las obligaciones salariales.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	DHqGLEANr9XjB5tYmz+gsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/09/2023 10:34:02
	Francisco Javier Lopez-Aranguren Angulo - Representante Empresa Compañía Española de Petróleos, S.a. (cepsa) (cif C.i.f. A28003119)	Firmado	31/08/2023 14:00:10
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	31/08/2023 13:09:32
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHqGLEANr9XjB5tYmz%2Bgsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución conllevará una penalización del 5% del importe anual del contrato, efectivamente facturado.

OCTAVA. - La empresa contratista COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.L., para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha constituido garantía definitiva por importe de 2.706,61 € mediante aval bancario el cual ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320230001335.

NOVENA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El descuento ofertado será fijo y no podrá revisarse durante el plazo de vigencia del contrato, así como en las prórrogas que, en su caso se autoricen y será lineal para todos los suministros.

DÉCIMA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Conforme vienen establecidas en la memoria justificativa las penalidades económicas serán las siguientes:

- Por exceder el plazo de los cinco días hábiles para entregar las tarjetas, se impondrá una penalización de 10 € por tarjeta por cada día de retraso.
- Por no ofrecer los productos ofertados, sin justificación se impondrá una penalización de 50 € por cada vez.
- El retraso en la entrega de los resúmenes mensuales conlleva una penalización aplicada sobre la factura del mes correspondiente equivalente al 10% del importe de esta.
- El no aportar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora cualquier información requerida sobre el contrato, sin ninguna justificación, conlleva una penalización aplicada sobre la factura del mes correspondiente equivalente al 10% del importe de esta.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante descuentos en el abono de las correspondientes facturas del contrato, previo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.

DÉCIMO PRIMERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 36: CCP apartado P *“Se prevé la posible modificación del contrato como consecuencia de un mayor consumo sobre el previsto, hasta un veinte (20) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, motivado por las alteraciones, objetivas y debidamente justificadas, de los parámetros utilizados para el cálculo del presupuesto base de licitación, tales como variaciones del número de vehículos, equipos y / o maquinaria o instalaciones y grupos electrógenos, incremento en el número de desplazamientos y / o kilómetros recorridos, en las necesidades de calefacción o en los cortes de suministro eléctrico que obliguen a un funcionamiento prolongado de los grupos electrógenos así como oscilaciones al alza en el precio de venta de los carburantes”.*

DÉCIMO SEGUNDA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la memoria justificativa, siendo condiciones esenciales del contrato:

- Alterar los precios de venta al público.
- El incumplimiento del suministro en las condiciones estipuladas en el contrato, especialmente con respecto a las estaciones de servicio de que dispone el contratista.

DÉCIMO TERCERA. - El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	DHqGLEANr9XjB5tYmz+gsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	01/09/2023 10:34:02
	Francisco Javier Lopez-Aranguren Angulo - Representante Empresa Compañía Española de Petróleos, S.a. (cepsa) (cif C.i.f. A28003119)	Firmado	31/08/2023 14:00:10
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	31/08/2023 13:09:32
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHqGLEANr9XjB5tYmz%2Bgsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO CUARTA. - Se nombra como responsable del contrato al Concejal de área conjuntamente con el encargado de obras y servicios, conforme a la cláusula 34 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO QUINTA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.L (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente y debiéndose firma contratos de tratamiento de datos personales al término de la instalación y antes de la puesta en marcha.

DÉCIMO SEXTA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y la oferta económica revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.L se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.L siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA,

COMPañÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.L

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: D. Francisco Javier López-Aranguren Angulo

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Sergio Prados Fernández



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	DHqGLEANr9XjB5tYmz+gsw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	01/09/2023 10:34:02
	Francisco Javier Lopez-Aranguren Angulo - Representante Empresa Compañía Española de Petróleos, S.a. (cepsa) (cif C.i.f. A28003119)		Firmado	31/08/2023 14:00:10
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	31/08/2023 13:09:32
Observaciones			Página	6/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHqGLEANr9XjB5tYmz%2Bgsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**ANEXO I
LISTADO DE VEHICULOS. OBRAS Y SERVICIOS**

VEHICULO (*)	MATRICULA
Toyota Hilux	9389LHM
Peugeot Expert	3695LYB
Peugeot Rifter	8574MCL
Peugeot Rifter	0068MCM
Peugeot Rifter	7574MBX
Peugeot Rifter	0909MBY
Ford Transit	2781FKB
Ford Transit Tourneo	0846HSB
Dacia Dokker	7954KPG
Renault Kangoo	2813HWP
Peugeot Partner	7374CXX
Peugeot Partner	7385CXX
Ford Transit Connect	9646KCN
Ford Transit Connect	9645KCN
Ford Transit	0998BPW
Seat Inca	0158CDT
Ford Transit 350 (grua)	7719DPL
Piaggio Porter (cuba)	2055KFN
Nissan Atleon 110	6624BFN
Pegaso 4008	AL06300
Kubota M120DT (Tractor)	E5854BCF
ABG Indus Barredora - Hako	E1499BFS
Piquersa BA 2500 AC Dumper	E3081BDK
Piquersa BA 2300H	E6417BGG
Maquinaria diversa (**)	
Maquinaria diversa (**)	

(*) se habilitará 1 tarjeta para cada matrícula con los datos establecido en la cláusula 6 del PPT.

(**) Se habilitarán 2 tarjetas para el combustible en garrafas destinado a la maquinaria.

Se adjuntan datos del documento Excel facilitado a la adjudicataria, con datos del contrato y datos de las tarjetas.

Código Seguro De Verificación	DHqGLEANr9XjB5tYmz+gsw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	01/09/2023 10:34:02
	Francisco Javier Lopez-Aranguren Angulo - Representante Empresa Compañía Española de Petróleos, S.a. (cepsa) (cif C.i.f. A28003119)		Firmado	31/08/2023 14:00:10
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	31/08/2023 13:09:32
Observaciones			Página	7/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHqGLEANr9XjB5tYmz%2Bgsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

